

Paquistán y enviadas desde Italia por mediación de un agente egipcio.

6. Los morteros de 2 y 3 pulgadas son de fabricación inglesa anterior a 1955.

7. Varias cajas de municiones llevan marchamos e inscripciones en árabe. Los peritos han demostrado que se trata de marchamos utilizados en los arsenales egipcios.

DOCUMENTO S/3787

Australia, Cuba, Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

[*Texto original en inglés*]
[14 de febrero de 1957]

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución del 24 de enero de 1957 [S/3779] y sus resoluciones anteriores, así como también las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán relativas a la cuestión India-Paquistán,

Habiendo tomado en consideración las declaraciones de los representantes de los Gobiernos de la India y del Paquistán,

Inquieto por el poco progreso realizado hacia el arreglo de la controversia,

Considerando la importancia que el Consejo ha atribuido a la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira como una de las medidas tendientes al arreglo de la controversia,

Tomando nota de que la desmilitarización prevista en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán, que debía preparar el camino hacia un plebiscito libre e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas, no ha tenido lugar,

Tomando nota de la propuesta del representante del Paquistán sobre el empleo de una fuerza temporal de las Naciones Unidas a los efectos de dicha desmilitarización⁷,

Convencido de que, en cuanto podría contribuir a la desmilitarización prevista en las resoluciones de la

⁷ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Duodécimo Año, 761a. sesión, párr. 112.*

Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán, así como al arreglo pacífico de la disputa, el empleo de una fuerza como la antedicha merece consideración,

1. *Pide* al Presidente del Consejo de Seguridad, representante de Suecia, que examine con los Gobiernos de la India y el Paquistán las propuestas que, a su juicio, puedan contribuir a lograr la desmilitarización o a crear otras condiciones favorables a la solución de la controversia, teniendo en cuenta las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán, así como también las declaraciones formuladas por los representantes de los Gobiernos de la India y del Paquistán y la propuesta relativa al empleo de una fuerza temporal de las Naciones Unidas;

2. *Autoriza* al Presidente para visitar con dichos fines el subcontinente indio;

3. *Le pide* que informe al Consejo de Seguridad tan pronto como le fuere posible, pero no más tarde del 15 de abril de 1957;

4. *Invita* a los Gobiernos de la India y del Paquistán a cooperar con el Presidente en el desempeño de dichas funciones;

5. *Pide* al Secretario General y al representante de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán que presten al Presidente del Consejo toda la asistencia que éste solicite.

DOCUMENTO S/3789

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: enmiendas al documento S/3787

[*Texto original en inglés*]
[15 de febrero de 1957]

1. Sustitúyase el preámbulo por el siguiente texto:

"Habiendo oído las declaraciones hechas por los representantes de los Gobiernos de la India y del Paquistán".

2. Modifíquese el párrafo 1 de la parte dispositiva en la forma siguiente:

"1. *Pide* al Presidente del Consejo de Seguridad, representante de Suecia, que examine con los Go-

biernos de la India y del Paquistán la situación que existe con respecto a Jammu y Cachemira, y que estudie los progresos que es posible hacer para la solución del problema, teniendo en cuenta las declaraciones hechas por los representantes de los Gobiernos de la India y del Paquistán;"

3. Suprímase en el párrafo 3 de la parte dispositiva las siguientes palabras: "y a más tardar el 15 de abril de 1957".